



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**  
**N° 746 -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR**

Callao, 31 MAYO 2012

**VISTOS:**

El Informe N° 103-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 16 de mayo de 2012 emitido por el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el informe N° 388-2012-GRC/GRI-OC del 16 de mayo de 2012 emitido por el jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el informe N° 062-2012-GRC/GA-OL-RFT del 21 de mayo de 2012 emitido por la profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 777-2012-GRC/GA/OL del 21 de mayo de 2012 y tramitado el 22 de mayo de 2012 emitido por el jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Memorandum N° 1278-2012-GRC/GRPPAT del 28 de mayo de 2012 emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 113-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 29 de mayo de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 417-2012-GRC/GRI-OC del 29 de mayo de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 401-2012-GRC/GRI del 29 de mayo de 2012 emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Convenio N° 004-2010-GRC, Convenio Especifico de Apoyo Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao para la Formulación, Evaluación, Declaratoria de Viabilidad, Elaboración de Expedientes Técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión Pública (Callao III) del 17 de diciembre de 2010, delegó funciones que permitan la intervención de la Entidad, entre otros, respecto del Proyecto de Inversión Pública relativo a Pistas y Veredas en la Urb. Los Portales del Aeropuerto;

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 213789, el 04 de mayo de 2012 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"**, por la suma total de 1,956,570.00 (Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante el Informe N° 103-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 16 de mayo de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura alcanza los términos de referencia para la determinación del valor referencial para la contratación del consultor que elabore el expediente técnico del proyecto **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** por la suma de S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) con precios al mes de mayo y un plazo de cuarenta y cinco (45) días naturales solicitando su remisión a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial. Para tal efecto, adjunta el Formato SNIP 09, que declara viable el PIP, el Formato SNIP -03 Ficha de Registro del Banco de Proyectos y demás documentación sustentatoria;



Que, mediante Informe N° 388-2012-GRC/GRI-OC el jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la remisión de los Términos de Referencia a la Gerencia de Administración para la determinación del valor referencial para la contratación del Consultor que elabore el expediente técnico del proyecto: **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** cuyo monto asciende a S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) incluido impuesto de Ley;

Que, mediante Proveído S/N del 16 de mayo de 2012 consignado en el Informe N° 388-2012-GRC/GRI-OC, el Gerente Regional de Infraestructura remite el expediente a la Oficina de Logística para la determinación del valor referencial solicitado;

Que, mediante Informe N° 062-2012-GRC/GA-OL-RFT del 21 de mayo de 2012 (remitido mediante Informe N° 777-2012-GRC/GA-OL del 21 de mayo de 2012 y tramitado el 22 de mayo de 2012, del Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, determinó el valor referencial para la Contratación del Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 213789 en S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles) incluido impuestos y otros gastos que correspondan;

Que, mediante Memorándum N° 1278-2012-GRC/GRPPAT del 28 de mayo de 2012 de conformidad con lo establecido en el Artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, y sus modificatorias, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación del crédito presupuestario para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** CÓDIGO SNIP N° 213789 por la suma de S/. 33,666.00 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Seis con 00/100 Nuevos Soles), señalando la fuente de financiamiento, la estructura funcional programática y la cadena de gasto correspondiente;

Que, mediante Informe N° 113.-2012-GRC/GRI-OC-FVA del 29 de mayo de 2012 el profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la aprobación de los términos de referencia y del expediente de contratación para el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"** para lo cual remite la documentación sustentatoria;

Que, mediante Informe N° 417-2012-GRC/GRI-OC del 29 de mayo de 2012, el jefe de la Oficina de Construcción solicita la continuación del trámite para la aprobación de los términos de referencia y del expediente de contratación para la convocatoria del consultor que elaborará el expediente técnico del PIP **"MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO"**.

Que, mediante Proveído S/N del 29 de mayo de 2012 consignado en el Informe N° 417-2012-GRC/GRI-OC, y ratificado mediante Memorando N° 401-2012-GRC/GRI del 29 de mayo de 2012, el Gerente Regional de Infraestructura dió su conformidad a lo solicitado por la Oficina de Construcción;



Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso.

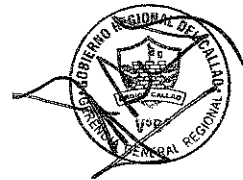
Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de consultoría de obras el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los seis (06) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto la certificación de disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones;





De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP **“MEJORAMIENTO DE CALLES EN LA URB. LOS PORTALES DEL AEROPUERTO, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA DEL CALLAO, REGION CALLAO”** CÓDIGO SNIP N° 213789 por el valor referencial de S/. 33,665.40 (Treinta y Tres Mil Seiscientos Sesenta y Cinco con 40/100 Nuevos Soles), incluido IGV del 18%, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29666, Ley que restituye la tasa del impuesto establecida por el artículo 17° del TUO de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, según estudio realizado en el mes de mayo de 2012, y un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días naturales, bajo el Sistema a Suma Alzada, a convocarse por proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1278-2012-GRC/GRPPAT del 28 de mayo de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a la siguiente estructura funcional programática y de gasto:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2155937	6000001	15	036	0074	00001	25788	0372

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO
NORMAL	0001	18	2	6	8	1	3	1	33,666.00

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGISTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

**Dr. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA**  
Gerente General Regional